

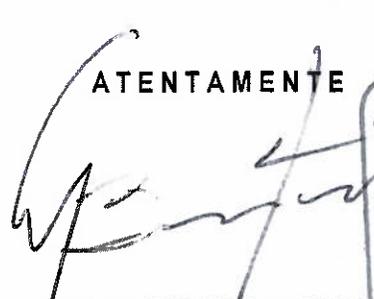


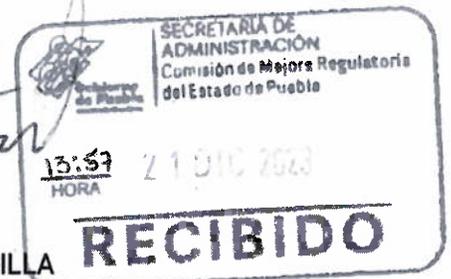
OFICIO: ST/DGJ/0370/2023  
"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", 21 de diciembre de 2023  
Asunto: Reglas de Operación

MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ  
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, me permito remitir a usted, en forma impresa y en CD, formato Word editable, los proyectos de "Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Formemos Cooperativas y del Programa Productividad y Capacitación para el Empleo", para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior con la finalidad de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de emitir las observaciones que se estime pertinentes o en su caso la dictaminación conducente, a fin de estar en la posibilidad de continuar con los trámites respectivos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, hago propicio el presente enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
GABRIEL BIESTRO MEDINILLA  
SECRETARIO DE TRABAJO



C.c.p. Carlos Alberto Toriz Morales- Director General Jurídico- Para su conocimiento. Presente.  
C.c.p. Maribel Miguel Vargas- Directora General de Participación y Empleo. Para su conocimiento. Presente.

CATMLT

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA		
SECCIÓN	SERIE	SUBSERIE
3S	3S.0.2	N/A
INTERNO (N. EXPEDIENTE)		1

Callejón de la 10 Norte 806, Paseo de San Francisco Barrio de El Alto  
Puebla, Pue. C.P.72290 Tel. (222) 2 46 44 57 Ext. 135, 136  
st.contacto@puebla.gob.mx | www.st.puebla.gob.mx



## FORMULARIO DICTAMEN REGULATORIO

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA					
Nombre de la Propuesta Regulatoria		<b>Reglas de Operación del Programa Formemos Cooperativas, para el Ejercicio Fiscal 2024</b>			
Dependencia	Secretaría de Trabajo	Fecha de recepción	21/12/2023	Fecha de envío	21/12/2023
Tipo de Regulación	Acuerdo	Tiene antecedentes	Sí	Reducción de Consulta Pública	No

Nombre de la regulación antecedente	<b>Reglas de Operación del Programa Formemos Cooperativas, para el Ejercicio Fiscal 2023</b>
-------------------------------------	--

Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria	Artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9, 19, 24, 30, 31 fracción V y 36 fracciones I, II, XXII, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de Puebla
---	---

DATOS DE CONTACTO					
Enlace de Mejora Regulatoria		C. Elviz Ramírez Villatoro			
Teléfono	2212807828	Celular	2212807828	E-Mail	elviz.ramirez@puebla.gob.mx

Editor de la propuesta regulatoria		C. Elviz Ramírez Villatoro			
Área operadora del proyecto		Dirección General de Empleo y Participación			
Teléfono	2212807828	Celular	2212807828	E-Mail	elviz.ramirez@puebla.gob.mx

### 1. IDENTIFIQUE LAS SECCIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS

<p>1.1 Los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo.</p>	<p><b>Artículo 3. Objetivo General.</b></p> <p>Promover el crecimiento de economías inclusivas que puedan satisfacer las necesidades de la población buscadora de alternativas laborales, así como generar opciones de inclusión productiva, procurando el bienestar de las y los trabajadores de la entidad, mediante el otorgamiento de apoyos a organizaciones sociales que desean constituirse formalmente o que ya se encuentren bajo la figura legal de Sociedad Cooperativa.</p> <p><b>Artículo 4. Cobertura y Población Meta</b></p> <p>El programa tendrá cobertura estatal, con atención a ciudadanos en los doscientos diecisiete municipios del estado de Puebla.</p> <p>La población meta serán personas mayores de dieciocho años que radiquen en el estado de Puebla, pertenecientes a la población subocupada, en condición de búsqueda de trabajo adicional que busquen desarrollar sus actividades productivas dentro del modelo de Sociedad Cooperativa; personas ocupadas que ya pertenecen a una sociedad cooperativa de producción de bienes y/o servicios interesadas en fortalecer sus actividades, y personas trabajadoras independientes que participan en emprendimientos sociales interesados en formalizarse o consolidar sus actividades a partir de las acciones propuestas en los subprogramas.</p> <p>Se prioriza la atención a personas con barreras para acceder a un trabajo digno y que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, siendo ejemplos de estos grupos interseccionales personas con discapacidad, afrodescendientes, originarias de pueblos indígenas, pertenecientes a etnias que hablen alguna</p>
---	--

1.2 Descripción completa del mecanismo de selección o asignación.

lengua indígena, jóvenes, adultos mayores, personas víctimas de violencia y personas migrantes.

**Artículo 12. Criterios de elegibilidad.**

Podrán participar personas que desempeñen sus actividades productivas en el estado de Puebla.

Se dará preferencia a la población perteneciente a grupos prioritarios (jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas, afrodescendientes, refugiados migrantes y preliberados) y personas con carencias sociales y marginación.

Este apoyo es formativo, por lo que se podrá apoyar a personas beneficiarias de los otros subprogramas y acciones del Programa.

**Artículo 16. Criterios de elegibilidad.**

Toda solicitud deberá cumplir con los requisitos y documentación de elegibilidad de las Reglas de Operación y Convocatoria.

Podrán participar las y los ciudadanos residentes del estado de Puebla, mismos que deberán cumplir lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Las Sociedades Cooperativas a constituirse deberán integrarse por cinco personas como mínimo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Para los fines de este Subprograma, serán considerados y sujetos de apoyo los solicitantes que deseen constituir Sociedades Cooperativas de:

**I.** Consumo: Aquellas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción, y podrán dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, así como a la prestación de servicios relacionados con la educación o la obtención de vivienda.

**II.** Producción: Aquellas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos.

No podrán participar organizaciones sociales con fines ilícitos o nocivos para la salud.

No podrán participar grupos interesados en conformar una sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.

**Artículo 20. Criterios de elegibilidad.**

Toda solicitud deberá cumplir con los requisitos y documentación de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y Convocatoria.

En caso de que la Cooperativa solicitante se conforme por un número elevado de personas, no será necesario recibir la documentación de cada socia o socio, sino únicamente de aquellos que seleccione para cubrir con lo establecido en la Convocatoria.

Aquellas personas que hayan sido beneficiadas por el presente Subprograma en ejercicios fiscales anteriores, dejan de ser elegibles para participar. Además, ninguna persona podrá participar en más de una cooperativa a efectos del ejercicio fiscal vigente.

Se tomará en cuenta que la Cooperativa ya debe estar en funcionamiento y las personas participantes deberán aportar

recursos propios en términos de gastos fijos y gastos de operación, para asegurar la consolidación del proceso productivo que se ejecute (renta del espacio físico, equipamiento preexistente, materia prima, insumos y pago de servicios, entre otros), siendo este apoyo, un complemento para el fortalecimiento en la producción de los bienes o servicios que la Cooperativa tenga como fines.

Se dará prioridad a Cooperativas que favorezcan la equidad de género, la innovación, el desarrollo económico sostenible y la sustentabilidad ambiental, evaluando la asequibilidad y la generación de empleos.

No se otorgará apoyo a aquellas Cooperativas que quieran consolidar un establecimiento mercantil con giros de bajo impacto, que proporcionen servicios de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo, compraventa de cualquier sustancia ilegal, juegos en cualquier modalidad, estacionamiento, baños públicos, gimnasios, salones de fiestas infantiles, acceso a la red de Internet.

Se podrá otorgar el apoyo a las Sociedades Cooperativas productoras de bebidas alcohólicas, siempre y cuando comprueben que cuentan con las autorizaciones correspondientes para la producción, venta y/o distribución de este tipo de bebidas.

Las sociedades que simulen constituirse en Cooperativas o usen indebidamente las denominaciones alusivas a las mismas, no podrán participar en el Subprograma.

Se dará preferencia a las Sociedades Cooperativas beneficiadas por el Subprograma Constitución de Sociedades Cooperativas en ejercicios fiscales anteriores.

Se podrá apoyar a cooperativas apoyadas por el Subprograma Constitución de Sociedades Cooperativas que se encuentren en el proceso de protocolización de actas constitutivas.

A fin de eficientar y potencializar el recurso, los conceptos de apoyo solicitados se sujetan a una priorización por disponibilidad presupuestal y criterios de elegibilidad.

#### Artículo 11. Características, requisitos y conceptos de apoyo.

Concepto	Forma de financiamiento
Tipo de apoyo	a) Otorgamiento de capacitación a personas que conforman emprendimientos sociales o Sociedades Cooperativas.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presentar formato FES-24</li> <li>b) Tener de 18 años en adelante.</li> <li>c) Copia CURP con fecha de impresión no mayor a tres meses.</li> <li>d) Copia de Identificación oficial vigente.</li> <li>e) Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses.</li> </ul>

La Instancia Ejecutora a través de un Centro Capacitador o Persona Capacitadora, otorgará capacitaciones de formación en economía social, abordando temas de diseño, profesionalización y desarrollo empresarial para personas interesadas en el cooperativismo que pertenecen a emprendimientos sociales o Sociedades Cooperativas.

1.3 La especificación textual para todos los trámites o requisitos que identifiquen la acción a realizar.

El Centro Capacitador podrá ser una institución académica o cualquier otra instancia que tenga por objeto social la capacitación o el fomento a la economía social.

La Persona Capacitadora podrá ser cualquier persona moral o física con actividad empresarial con experiencia comprobable en ámbitos relativos a la economía social.

La capacitación tiene la finalidad de fortalecer las habilidades de los integrantes de una organización, para que estos, cuenten con el capital humano necesario para incrementar sus posibilidades de éxito.

La capacitación abordará las siguientes temáticas:

- Economía social y solidaria (ESS); La cooperativa: orígenes, principios y cualidades cooperativistas;
- El liderazgo cooperativo en la estructura organizativa;
- Dimensiones del emprendimiento colectivo: Empresarial, Social, de Innovación y de Redes;
- Planeación estratégica: Lienzo canvas social;
- Plan cooperativo de mercadeo y comercialización;
- Factibilidad Técnica;
- Viabilidad financiera: un acercamiento a los costos, la rentabilidad;
- Conformación legal y responsabilidades fiscales cooperativistas.

Además de las temáticas abordadas durante la capacitación, las personas beneficiarias podrán recibir asesoramiento especializado para el valor agregado de los productos que elaboran, la articulación de estrategias publicitarias, así como la generación de procesos estandarizados que eleven la productividad de sus organizaciones.

Artículo 15. Características, requisitos y conceptos de apoyo.

Código de apoyo	Constitución de sociedades cooperativas
Monto y tipo	<p>a) Apoyo por hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) que deberán ser utilizados exclusivamente para el pago a Notario Público por la protocolización del acta constitutiva de la sociedad cooperativa.</p> <p>b) El apoyo será económico y se otorgará al representante que el grupo solicitante designe.</p>
Requisitos	<p>a) Presentar Formato CSC-24</p> <p>b) Toda solicitud deberá integrarse en grupos de por lo menos 5 personas.</p> <p>c) Cada integrante deberá presentar: Identificación oficial vigente con fotografía, CURP con fecha de impresión no mayor a tres meses, comprobante domiciliario no mayor a tres meses y Constancia de Situación Fiscal con estatus de padrón "Activo" o "Reactivado", Acta de Nacimiento y en su caso, Acta de Matrimonio.</p> <p>d) Formatos constitutivos:</p>

*9*

1. Formato de Acta Constitutiva.
2. Formato de Bases Constitutivas.

El apoyo a otorgarse será para el pago de honorarios del Notario Público designado para realizar el proceso de protocolización de Sociedades Cooperativas de Consumidores de Bienes y/o Servicios y/o de Productores de Bienes y/o Servicios.

Para los fines de este apoyo, las personas que conforman la cooperativa no podrán participar en más de una a la vez.

El proceso de constitución se regula por lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Artículo 19. Características, requisitos y conceptos de apoyo.

Concepto de apoyo	Impulso a Sociedades Cooperativas
Monto y tipo de apoyo	Hasta 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) en equipo, maquinaria y/o herramienta.
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Presentar el formato ISC-24</li> <li>b) Cotización con características técnicas a detalle del equipo, herramienta y/o maquinaria.</li> <li>c) Cada integrante deberá presentar: Identificación oficial vigente, CURP y comprobante domiciliario no mayor a tres meses.</li> <li>d) Copia de Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa.</li> <li>e) Comprobante de domicilio del lugar en donde se utilizará el apoyo solicitado.</li> </ol>

El apoyo se entrega sujeto a la evaluación de las necesidades de equipamiento de la cooperativa, así como a un análisis de viabilidad con base en los alcances productivos y financieros de la cooperativa.

La adquisición y entrega de bienes se realizará conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, verificando que el apoyo entregado esté en buen estado, sea nuevo y se entregue en el domicilio del beneficiario.

En ningún caso se hará entrega de apoyos en efectivo.

#### Artículo 4. Cobertura y Población Meta

El programa tendrá cobertura estatal, con atención a ciudadanos en los doscientos diecisiete municipios del estado de Puebla.

La población meta serán personas mayores de dieciocho años que radiquen en el estado de Puebla, pertenecientes a la población subocupada, en condición de búsqueda de trabajo adicional que busquen desarrollar sus actividades productivas dentro del modelo de Sociedad Cooperativa; personas ocupadas que ya pertenecen a una sociedad cooperativa de producción de bienes y/o servicios interesadas en fortalecer sus actividades, y personas trabajadoras independientes que participan en emprendimientos sociales interesados en formalizarse o consolidar sus actividades a partir de las acciones propuestas en los subprogramas.

Se prioriza la atención a personas con barreras para acceder a un trabajo digno y que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores

1.4 Los casos o supuestos que dan derecho a realizar la solicitud.

9

	<p>obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, siendo ejemplos de estos grupos interseccionales personas con discapacidad, afrodescendientes, originarias de pueblos indígenas, pertenecientes a etnias que hablen alguna lengua indígena, jóvenes, adultos mayores, personas víctimas de violencia y personas migrantes.</p>
<p>1.5 Los medios para la realización de la solicitud.</p>	<p>Artículo 6. Convocatoria</p> <p>Los apoyos que se otorgan a través del Programa, son de acuerdo a la demanda de las y los solicitantes, por lo que la Secretaría de Trabajo a través de la Instancia Ejecutora deberá emitir durante el ejercicio fiscal aplicable, posteriormente a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria correspondiente a cada subprograma, mismas que serán difundidas a través de medios impresos, convencionales y digitales.</p> <p>Dichas convocatorias serán abiertas en función de las características de los Apoyos, pudiendo recibir solicitudes ciudadanas a partir de la publicación de las mismas, sujetas a disponibilidad presupuestal. En ellas, se deberán establecer los plazos y lugares de recepción de solicitudes, los requisitos para solicitar los apoyos a otorgar, la normativa aplicable y los espacios para presentación de quejas, en caso de existir.</p> <p>Los avisos de privacidad sobre el uso de información personal de las y los solicitantes, serán publicados en plataformas digitales y de forma impresa en las Instalaciones de la Secretaría de Trabajo.</p> <p>Artículo 7. Registro de solicitudes.</p> <p>La persona solicitante deberá requisitar los formatos de solicitud de apoyo de cada Subprograma, mismos que se denominan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formato FES-24 "Solicitud de Formación de Emprendimientos Sociales";</li> <li>II. Formato CSC-24 "Solicitud de Constitución de Sociedades Cooperativas";</li> <li>III. Formato ISC-24 "Solicitud de Impulso de Sociedades Cooperativas";</li> </ol> <p>Los cuales estarán disponibles de forma física y electrónica. Adicionalmente deberá presentar documentación personal de quienes integran los grupos solicitantes, para la correspondiente asignación de folio. Dicha acción, no garantiza el otorgamiento de los apoyos del programa, puesto que serán evaluados por las instancias pertinentes.</p>
<p>1.6 Los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad.</p>	<p>Artículo 13. Mecánica operativa</p> <p>Las personas interesadas en el apoyo, deberán presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Formato FES-24 disponible en la página web <a href="http://st.puebla.gob.mx">st.puebla.gob.mx</a>, a solicitud al correo <a href="mailto:capacitacion.cooperativas@puebla.gob.mx">capacitacion.cooperativas@puebla.gob.mx</a>, o presencial en las oficinas de la Instancia Ejecutora.</li> <li>b) Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral, licencia para conducir vigente, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en el caso de personas migrantes, credencial de residencia expedida por la Secretaría de Gobernación).</li> <li>c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.</li> <li>d) Clave Única de Registro de Población (CURP), con fecha de impresión no mayor a tres meses.</li> </ol> <p>La Instancia Ejecutora analizará las solicitudes para determinar su elegibilidad y designará el lugar, fecha de inicio del curso y los horarios establecidos.</p>

Las personas beneficiadas deberán acudir a las sesiones establecidas y cumplir con las actividades asignadas por el Centro Capacitador.

La adquisición y uso de materiales necesarios para el desarrollo de los cursos de capacitación, no serán proporcionados o financiados por la Secretaría de Trabajo, sin embargo, podrán ser convenidos entre las personas beneficiarias, centro capacitador, la cooperativa o emprendimiento social participantes.

El Centro Capacitador, por conducto de los capacitadores, o la Persona Capacitadora entregará la documentación probatoria en los formatos membretados que la Secretaría de Trabajo proporcione, previo a la realización de los cursos, mismos que serán:

- Ficha General de Asistencia (en donde se establece si la persona cumple o no con los requisitos para recibir el reconocimiento), y
- Evidencia fotográfica.

La Instancia Ejecutora en coordinación con el Centro Capacitador o Persona Capacitadora, entregará reconocimientos a las personas que hayan culminado satisfactoriamente con la capacitación.

#### Artículo 17. Mecánica operativa.

Las personas interesadas en el apoyo, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Formato CSC-24 disponible en la página web [st.puebla.gob.mx](http://st.puebla.gob.mx).
- II. Identificación oficial vigente con fotografía de las y los socios de la Sociedad Cooperativa a constituir (Credencial del Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en el caso de personas migrantes, credencial de residencia expedida por la Secretaría de Gobernación).
- III. Original y copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de las y los socios de la Sociedad Cooperativa a constituir.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) con fecha de impresión no mayor a tres meses, de las y los socios de la Sociedad Cooperativa a constituir.
- V. Constancia de Situación Fiscal con estatus en el padrón de "activo" o "reactivado" bajo cualquier régimen, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las y los socios de la Sociedad Cooperativa a constituir.
- VI. Actas de nacimiento de las y los socios de la Sociedad Cooperativa a constituir.
- VII. En el caso de que uno o más socios de la Sociedad Cooperativa a constituir, se encuentren en estado civil "casada o casado", deberán presentar las actas de matrimonio correspondientes, así como la documentación aplicable a este Subprograma de sus cónyuges.
- VIII. Documentos constitutivos (estos formatos pueden ser descargados a modo de ejemplo o base a través de la página web [st.puebla.gob.mx](http://st.puebla.gob.mx)) con toda la información de los socios y la información relativa a su organización:

- a) Formato de Acta Constitutiva.

**b) Bases Constitutivas.**

Los formatos constitutivos propuestos son orientativos, con fines de facilitar la realización de los mismos, sin embargo, dentro del marco de los valores y principios cooperativistas, resaltan la autonomía y autogestión, por lo que, las y los socios son quienes elaboran su documentación constitutiva y en asamblea deciden los acuerdos con lo que se registrarán, basados en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

La documentación deberá ser entregada de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y de manera digital en formato editable, en una USB, en un disco o vía correo electrónico a: formemos.cooperativas@puebla.gob.mx

El Apoyo se entregará al representante legal de la Sociedad Cooperativa a constituir, quien lo destinará para el pago único que se realiza por los derechos generados para la constitución de la cooperativa, el otorgamiento de poderes y cualquier otro derecho inherente de tales colectividades ante Notario Público. En caso de cambio de representante legal, los socios deberán notificar por escrito a la Instancia Ejecutora el cambio en la designación del mismo.

Una vez que las y los interesados entreguen los documentos y formatos requisitados, la Instancia Ejecutora revisará la información y notificará si se requieren correcciones, actualizaciones o cambios.

Durante el procedimiento, este seguimiento será permanente por lo que se requiere que las personas solicitantes permanezcan atentas a los medios de contacto establecidos en la solicitud.

La Instancia Ejecutora recibe y revisa la documentación de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo, para posteriormente asignar un folio que avala la participación en el Subprograma.

Por conducto de la Instancia Ejecutora, se brindará acompañamiento para la solicitud y autorización de uso de denominación o razón social ante la Secretaría de Economía del Gobierno de México, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Para efectuar la solicitud, se requiere de la utilización de una firma electrónica (e-firma) que otorga la Secretaría de Hacienda, preferentemente, se recomienda que sea de alguno de los integrantes de la Sociedad Cooperativa a constituir.

Al contar con la denominación o razón social autorizada y con la Clave Única de Documento (CUD), se podrá validar la convocatoria de la Asamblea General.

Si la Sociedad Cooperativa a constituir ha cubierto los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Cooperativas, las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, la solicitud se podrá procesar y se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo.

La Instancia Ejecutora designará a Notario Público, quien se encargará de la articulación de las Actas Constitutivas correspondientes, turnando los documentos de la Sociedad Cooperativa a constituir mediante la integración de un expediente único.

La Instancia Ejecutora designará fecha y horario para la entrega del Apoyo, mismo que surtirán efecto una vez acordado el día de pago al Notario Público designado.

La Instancia Ejecutora se encargará de monitorear los procesos de constitución a fin de que el recurso sea ejercido durante el ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en la que se realice la firma del acta respectiva y su posterior registro ante el IRCEP y el SAT. Así mismo notificará a las personas beneficiarias acerca de

la fecha de firma de las mismas, para que acudan con el Notario Público designado.

El Notario Público proporcionará a las y los interesados, la documentación electrónica necesaria para realizar el alta de la Sociedad Cooperativa en el Registro Federal de Contribuyentes, y de contar con acceso a la plataforma del Sistema de Gestión Registral (SIGER), registrará a la Sociedad Cooperativa ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, o en su defecto, solicitará a la Instancia Ejecutora, agendar una cita para realizar este proceso.

La Instancia Ejecutora en coordinación con el Notario Público designado notificará a la Cooperativa, la fecha de entrega de su Acta Constitutiva.

La Instancia Ejecutora realizará las gestiones para que el acta constitutiva adquiera efectos ante terceros, mediante los servicios del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla (IRCEP); y dará asesoría a la Sociedad Cooperativa a constituirse para registrarse ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y ante el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En su caso, la Instancia Ejecutora dará asesoría para que la Sociedad Cooperativa a constituirse cumpla con lo establecido en el artículo doceavo fracción II de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, en donde se señala que las Cooperativas estarán obligadas a registrarse como patrón o sujeto obligado ante el instituto a partir de su constitución.

La Instancia Ejecutora podrá orientar a las personas beneficiarias durante el procedimiento de constitución legal, pero no podrá realizar trámites en representación de la Sociedad Cooperativa a constituir ante el Notario Público designado.

Los tiempos establecidos para la entrega de las Actas Constitutivas estarán a cargo del Notario Público designado, con quien la Instancia Ejecutora mantendrá constante comunicación.

#### Artículo 21. Mecánica operativa

Las personas interesadas en el apoyo, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Formato ISC-24 disponibles en la página web [st.puebla.gob.mx](http://st.puebla.gob.mx)
- II. Original y copia legible de Identificación oficial vigente con fotografía de las y los socios de la Sociedad Cooperativa (Credencial del Instituto Nacional Electoral o pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en el caso de personas migrantes, credencial de residencia expedida por la Secretaría de Gobernación).
- III. Original y copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de las y los socios de la Sociedad Cooperativa.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) de las y los socios de la Sociedad Cooperativa, con fecha de impresión no mayor a tres meses.
- V. Original y copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses del lugar de operaciones en donde se instalará el apoyo.
- VI. Copia de Acta Constitutiva de la Sociedad Cooperativa (en el caso de las cooperativas que se encuentren en proceso de protocolización mediante los apoyos del subprograma Constitución de

Sociedades Cooperativas, deberán presentar la relación de folio del ejercicio fiscal anterior)

**VII. Cotización de los bienes solicitados (que se utilizará como referencia económica).**

Para entregar Cotización del apoyo solicitado, ésta, deberá ser emitida por establecimientos mercantiles formales y acorde a los costos de mercado para bienes; así como también, contar con las siguientes características:

- a) Hoja membretada con logotipos de la empresa;
- b) Datos generales de la empresa (Nombre, Domicilio, Teléfono, RFC.);
- c) Características técnicas de cada producto cotizado;
- d) Precio unitario de cada bien cotizado;
- e) Subtotal;
- f) Impuesto al Valor Agregado. (I.V.A.); y
- g) Monto total.

La Instancia Ejecutora analizará las solicitudes de cooperativas que cumplan con los requisitos de elegibilidad y valorará la documentación de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria.

En caso de que la documentación sea correcta, la Instancia Ejecutora realizará una entrevista, que podrá ser presencial, virtual o telefónica, en donde evaluará las solicitudes de las cooperativas interesadas de conformidad con el formato, bajo criterios de viabilidad, sostenibilidad, legalidad, número de integrantes y generación de empleos, a efecto de determinar la procedencia de las mismas. En ese sentido, solicitará imágenes específicas del sitio en donde se implementa la idea de negocio, consistentes en fotografías nítidas de:

- La entrada al domicilio donde se implementa
- La infraestructura y equipo de trabajo preexistente
- La dimensión del lugar de trabajo o local
- Las personas que integran el proyecto laborando
- Las que se estimen pertinentes

La Instancia Ejecutora presentará la relación de las Sociedades Cooperativas elegibles ante el Comité Evaluador para su revisión y validación.

La Instancia Ejecutora notificará vía escrita o electrónica a las y los solicitantes, la resolución del Comité Evaluador, respecto a las Sociedades Cooperativas que resultaron aprobadas, así como no aprobadas. Debiendo a su vez informar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo, la fecha de la entrega de los apoyos.

La Instancia Ejecutora acudirá a la firma de la carta responsiva de entrega del apoyo aprobado, haciendo constar que se recibe a plena satisfacción de las y los beneficiarios.

En su caso, la Sociedad Cooperativa beneficiada deberá, además, acreditar el cumplimiento de la normatividad aplicable para avisos, permisos y licencias de establecimientos mercantiles.

Las y los socios de la Sociedad Cooperativa beneficiada se comprometen a hacer buen uso del equipamiento y si fuera necesario a capacitarse en su manejo.

La Instancia Ejecutora procederá a la conformación del Comité de Contraloría social previo a la entrega de los apoyos.

9

	<p>Las personas beneficiarias del presente Subprograma deberán usar los bienes entregados de acuerdo a la propuesta aprobada y no podrán vender, rentar, empeñar, prestar a terceros total y/o parcialmente los apoyos recibidos. En caso de incurrir en alguno de estos supuestos, los bienes deberán de ser devueltos, en caso contrario, la Secretaría de Trabajo hará de conocimiento a la autoridad competente a efecto de que determine las responsabilidades, infracciones o delitos que estime pertinentes.</p> <p>Si la Sociedad Cooperativa requiere cambiar de domicilio, las personas beneficiarias deberán notificar por escrito a la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.</p> <p>Si el grupo beneficiado del apoyo desiste del mismo, deberán notificarlo por escrito a la Instancia Ejecutora a fin de que lo comunique al Comité Evaluador para determinar lo conducente.</p> <p>En el supuesto de que el apoyo entregado haya tenido algún siniestro, los beneficiarios deberán notificar por escrito a la Instancia Ejecutora, quien valorará lo conducente.</p> <p>Una vez entregado el apoyo, si se requiere hacer uso de la garantía por defecto de uso o fabricación, el representante de la Cooperativa lo tendrá que informar por escrito de manera inmediata a la Instancia Ejecutora, a fin de que realice el procedimiento correspondiente.</p> <p>Todo apoyo deberá ser estrictamente nuevo, salvo los casos de reasignación por incumplimiento.</p> <p>No se apoyará con insumos materiales y/o materias primas.</p> <p>Para fines de seguimiento, la instancia ejecutora podrá realizar visitas al domicilio de la Sociedad Cooperativa o entrevistas telefónicas con el objetivo de verificar el uso adecuado de los bienes otorgados según los fines establecidos por los solicitantes, por un periodo de hasta doce meses una vez entregados los apoyos.</p> <p>Los apoyos a entregarse estarán sujetos a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2024.</p>
<p>1.7 La definición de los plazos que tiene el supuesto beneficiario para realizar su solicitud así como el plazo de prevención plazo máximo de resolución por parte de la autoridad.</p>	<p><b>Artículo 6. Convocatoria</b></p> <p>Los apoyos que se otorgan a través del Programa, son de acuerdo a la demanda de las y los solicitantes, por lo que la Secretaría de Trabajo a través de la Instancia Ejecutora deberá emitir durante el ejercicio fiscal aplicable, posteriormente a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria correspondiente a cada subprograma, mismas que serán difundidas a través de medios impresos, convencionales y digitales.</p> <p>Dichas convocatorias serán abiertas en función de las características de los Apoyos, pudiendo recibir solicitudes ciudadanas a partir de la publicación de las mismas, sujetas a disponibilidad presupuestal. En ellas, se deberán establecer los plazos y lugares de recepción de solicitudes, los requisitos para solicitar los apoyos a otorgar, la normativa aplicable y los espacios para presentación de quejas, en caso de existir.</p> <p>Los avisos de privacidad sobre el uso de información personal de las y los solicitantes, serán publicados en plataformas digitales y de forma impresa en las Instalaciones de la Secretaría de Trabajo.</p>
<p>1.8 La especificación de las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o en su caso, si hay algún mecanismo alterno.</p>	<p><b>Artículo 5. Apertura y cierre de ventanilla de atención.</b></p> <p>Los horarios de atención para recibir solicitudes y asesorar a las personas solicitantes, serán de 09:00 a 15:00 horas.</p> <p>Las fechas de recepción de solicitudes mediante la Ventanilla de Atención serán informadas a través de la Convocatoria que emita la Secretaría de Trabajo.</p>

## 2. CONSULTA PÚBLICA

2.1 ¿Se consultó a las partes o grupos involucrados en la implementación de la propuesta regulatoria?	Si
2.2 Indique los mecanismos que se usaron para llevar a cabo la consulta pública.	ENCUESTA
2.3 Señale el nombre de los particulares o grupo que a los que se sometió a consulta la regulación.	Grupos solidarios, comunidades de aprendizaje campesino y sociedades cooperativas legalmente constituidas
2.4 Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.	Formación de emprendimientos sociales como medio de sensibilización para conocer el ámbito social de la economía

## 3. VALIDACIÓN DEL PROYECTO

<p style="text-align: center;"><b>Elaboró</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>Enlace de Mejora Regulatoria</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Visto Bueno</b></p>     <p style="text-align: center;"><b>Titular del Área Jurídica o Normativa del Sujeto Obligado</b></p>
--	--